

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO INFORMÁTICO DE RTRM

Primera.- Objeto.

Estas bases tienen por objeto la constitución de una bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional de Técnico Informático de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM).

Segunda.- Tipo de contrato y jornada.

El contrato a suscribir tendrá naturaleza laboral y carácter temporal.

La jornada de trabajo y el horario se ajustarán a la normativa laboral aplicable a RTRM.

Lugares de trabajo: Murcia, Cartagena, Lorca y Yecla.

Tercera.- Requisitos de acceso y condiciones generales:

1.- Ser español o tener la nacionalidad que establece el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y que, a título informativo, se relaciona:

- nacional de Estado miembro de la Unión Europea,
- cónyuge de español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho;
- descendientes de los incluidos en los apartados anteriores;
- persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; o
- extranjeros con residencia legal en España.

(Se acreditará por la presentación de DNI, pasaporte o documento similar)

2.- Formación: Ciclo formativo de grado superior con titulación de Técnico superior en sistemas de telecomunicación e informáticos, o titulaciones equivalentes de Técnico especialista.

(Se acreditará mediante presentación de copia auténtica de la titulación requerida o presentación de original y copia para su cotejo)





**RADIOTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Cuarta.- Solicitudes, alegaciones y acreditación de méritos.

- La solicitud para participar en el presente proceso selectivo se formulará según el modelo que figura como **Anexo I** a la presente convocatoria, y se dirigirá al Director General de RTRM.
- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el sitio web www.rtrm.es (indicándose en el anuncio la fecha de fin del plazo).
- El lugar de presentación de solicitudes y documentación acreditativa de los requisitos exigidos y los méritos alegados será el Registro de RTRM, sito en C/ de La Olma 27-29, 30005 Murcia, en días hábiles y horario de 9 a 14:30 horas.

Quinta.- Selección de aspirantes.

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes en el plazo máximo de 5 días hábiles se publicará en la web www.rtrm.es la lista de admitidos y excluidos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada lista, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión; transcurrido el cual se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

2.- La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo detallado en el Anexo II, y elevará al Director General de RTRM una propuesta de integrantes de la bolsa de trabajo ordenados de mayor a menor puntuación.

3.- A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, el Director General de RTRM dictará una Resolución aprobando la lista de integrantes de la bolsa de trabajo, que será publicada en la página web de RTRM (www.rtrm.es).

4.- Previamente a la formalización del contrato, el/la aspirante seleccionado/a deberá firmar una declaración responsable acreditativa de que no incurre en causa de incompatibilidad para la prestación de servicios en RTRM

Sexta.- Composición de la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección de los aspirantes estará formado por:

- El Secretario General de RTRM.
- El Jefe del Departamento Técnico de RTRM.
- La Jefa del Departamento Jurídico-Laboral de RTRM, que actuará de Secretaria de la Comisión.



Séptima.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

- 1) Todas las contrataciones temporales serán ofrecidas por orden descendiente de puntuación a los integrantes de la bolsa de trabajo, excepción hecha de las situaciones de “no disponibilidad”, y en los casos de contratos de duración inferior a cuatro meses, que en ningún caso serán ofrecidos al personal que en el momento de la contratación se encuentre trabajando con otro contrato laboral temporal en RTRM.
- 2) El domicilio, los teléfonos, el correo electrónico y cualquier otro dato personal que figure en la inscripción, serán considerados válidos a efecto de notificaciones siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante la comunicación de cualquier cambio de los mismos y la consignación errónea de cualquiera de los datos incluidos en la solicitud.
- 3) La puntuación otorgada a un aspirante no podrá modificarse en tanto la bolsa de trabajo permanezca cerrada.
- 4) Los aspirantes a la Bolsa de Trabajo manifestarán en el momento de presentación de la solicitud su disponibilidad o no para ser contratados. Asimismo, deberán comunicar cualquier modificación a dicha situación. La situación de no disponibilidad en la Bolsa, que se podrá solicitar en cualquier momento, no podrá modificarse en el plazo de tres meses a contar desde el primer día de su vigencia. En aquellos casos en que un aspirante manifieste su “no disponibilidad” en el momento de presentación del modelo formal de solicitud esta circunstancia comenzará a tener vigencia el mismo día que se publique el listado definitivo de admitidos. Si comunica su “no disponibilidad” en cualquier otro momento, el plazo de tres meses comenzará a contar desde el mismo día en que se produzca la comunicación al Departamento de RRHH de RTRM.

Si el candidato “no disponible” quisiese modificar dicha situación lo deberá hacer en los diez días naturales inmediatamente anteriores a la fecha de cumplimiento de los tres meses de vigencia de dicha situación o en cualquier momento transcurrida dicha fecha.

- 5) La Comisión de Contratación podrá verificar los extremos alegados por los solicitantes y excluir a los que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria en cualquier momento del procedimiento de valoración, confección de listados o llamamiento del candidato. Los datos que resulten erróneos deberán ser subsanados en el plazo de 5 días naturales, a contar desde que la Comisión de Contratación lo comunique al interesado.



- 6) Si una vez ofertado o adjudicado un contrato a un aspirante surge en la misma Bolsa de Trabajo otro de duración previsiblemente superior a 4 meses o de duración incierta dicho contrato se ofrecerá, según el orden establecido en la Bolsa, a todos los miembros de la misma, salvo a aquellos a los que se les haya ofertado o adjudicado previamente un contrato de duración superior a cuatro meses. A efectos de lo aquí establecido, para el cómputo de la duración de los contratos ya adjudicados se tendrá en cuenta siempre la que resulte desde su inicio no la que reste para su finalización.
- 7) Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo:
- Falsedad en la documentación aportada.
 - No haber subsanado en el plazo reglamentario aquellos datos que se hayan considerados erróneos por la Comisión de Contratación. Igualmente, no haber aportado la documentación requerida en el plazo reglamentario. Cinco días naturales en ambos casos.
 - La renuncia sin causa justificada a un puesto ofertado o no haber acreditado formalmente en el plazo de 10 días naturales el motivo alegado para renunciar.
 - La solicitud de baja voluntaria por parte del trabajador, a excepción de la rescisión del contrato durante el periodo de prueba.
 - No superar el periodo de prueba legalmente establecido.
 - Despido disciplinario en RTRM.
 - La falta de respuesta del aspirante a tres comunicaciones de diferentes ofertas. Si el candidato presentase documentación, a su juicio justificativa, de dichas faltas de respuesta quedará a criterio de la Comisión de Contratación de RTRM su posible inclusión nuevamente en la Bolsa.
 - El incumplimiento de lo estipulado en la normativa aplicable a RTRM en lo referente al Régimen de Incompatibilidades.

Octava.- Aplicación de la Bolsa de Trabajo

- 1) Comunicación de la oferta al interesado.
- Se localizará al interesado mediante la realización de dos llamadas telefónicas coincidiendo con los horarios de mañana y de tarde y el envío de un correo electrónico después de la primera llamada si ha habido contacto o de la segunda si no lo hubo. Este correo electrónico contendrá toda la información referente a la oferta del puesto de trabajo.





**RADIOTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

- b) Se entenderá por desistido en su derecho de acceso al puesto ofertado la ausencia de respuesta durante las 24 horas siguientes al último intento de contacto.
- c) El aspirante dispondrá de un plazo de 24 horas para aceptar o renunciar a la oferta contenida en el correo electrónico. Dicha aceptación o renuncia deberá hacerse igualmente por correo electrónico.

2) Causas de renuncia al puesto.

El aspirante que renuncie al puesto ofertado dispondrá de un plazo de 10 días naturales para acreditar el motivo de renuncia alegado.

Serán motivos de renuncia:

- a) Enfermedad, accidente o intervención quirúrgica del interesado que impidiese su incorporación al puesto de trabajo en la fecha prevista.
- b) Muerte de pariente hasta primer grado de consanguinidad o afinidad.
- c) Enfermedad grave de pariente hasta primer grado de consanguinidad.
- d) Embarazo o matrimonio.
- e) Permiso de paternidad, maternidad, adopción o acogimiento.
- f) Horario especial o gravoso.
- g) Deber público e inexcusable.
- h) Causas de fuerza mayor.
- i) Tener contrato laboral vigente de mayor duración que el ofertado. En aquellos casos en los que no resulte posible acreditar fehacientemente la duración del contrato ofertado por RTRM o del que el aspirante tenga vigente, se entenderá que el contrato ofertado por RTRM es de menor duración.

Todas estas causas estarán entendidas dentro del marco de la legislación vigente. Una vez acreditado que el motivo alegado se encuentra recogido en las causas de renuncia incluidas en el presente apartado, el aspirante se mantendrá en el mismo puesto de la Bolsa de Trabajo que viniera ocupando según su valoración.





**RADIOTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Novena.- Vigencia de la Bolsa de Trabajo.

La vigencia de la Bolsa de Trabajo comenzará cuando se publique la Resolución del Director General de RTRM, quedando derogadas las anteriores. Permanecerá vigente hasta la publicación de una nueva bolsa.

El Director General de RTRM
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo. Juan Manuel Aguado terrón

28/06/2018 15:44:39

Firmante: AGUADO TERRON, JUAN MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 46a41219-aa03-68c-845988618711



Anexo I (Solicitud)

CONVOCATORIA: BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO INFORMÁTICO DE RTRM

DATOS PERSONALES:

- *NIF:*
- *Apellidos*
- *Nombre*
- *Dirección:*
- *Teléfono móvil*
- *Correo electrónico*

DATOS ACADÉMICOS:

MÉRITOS APORTADOS:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la Convocatoria a que se refiere la presente solicitud y declara ser ciertos los datos consignados así como que reúne las condiciones exigidas.

En Murcia, a de de 2018
(firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE RTRM.



ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

Los aspirantes deberán presentar la documentación siguiendo el orden de los apartados del baremo de méritos.

A) MÉRITOS ACADÉMICOS (puntuación máxima 25 puntos)

MÉRITOS	Puntuación máxima	ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS
A.1.- Por cada título académico de igual nivel al exigido como requisito, además de éste: 1 punto	2	Certificación académica o copia del título
A.2.- Por la obtención de un título universitario de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales, que tenga relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional de Técnico informático de RTRM, 4 puntos	8	Certificación académica o copia del título
A.3.- Por Máster propio expedido por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que tenga relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional de Técnico informático de RTRM, con duración: De un curso académico: 1 punto De dos cursos académicos: 1,5 puntos De tres cursos académicos: 2 puntos	5	Certificación académica o copia del título
A.4.- Por idiomas oficiales de la Unión Europea se valorarán tanto los títulos o certificados oficiales como los recogidos en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Se valorarán de la forma siguiente: a) Por cada Certificado/título de nivel C2: 4 puntos. b) Por cada Certificado/título de nivel C1: 3 puntos. c) Por cada Certificado/título de nivel B2: 2 puntos. d) Por cada Certificado/título de nivel B1: 1 punto. Cuando proceda valorar los certificados/títulos señalados en las letras anteriores solo se considerará el de nivel superior que presente el participante, en relación con el mismo idioma.	5	Copia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.
A.5.- Por cada Diploma o certificado de aprovechamiento obtenidos en cursos organizados por RTRM o sus sociedades filiales o impartidos		





**RADIOTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

<p>por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Administraciones Públicas, SEPE y SEF, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional de Técnico informático de RTRM, con duración:</p> <p>De más de 250 horas, 1 punto. De 151 a 250 horas, 0,75 puntos. De 76 a 150 horas, 0,50 puntos. De 35 a 75 horas, 0,25 puntos. De menos de 35 horas, 0,10 puntos.</p>	5	Copia del Diploma o certificado de aprovechamiento
---	---	--

B) MÉRITOS PROFESIONALES (puntuación máxima 60 puntos)

- La valoración se realizará teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los últimos 10 años.
- Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.
- Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.

MÉRITOS	ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS
B1.-- Por cada mes completo de servicios prestados en RTRM o en sus extintas sociedades filiales, en un puesto de Técnico Informático mediante relación laboral, 0,5 puntos.	Certificación expedida por la Jefe del Departamento Jurídico-Laboral de RTRM
B2.-- Por cada mes completo de servicios prestados en RTRM o en sus extintas sociedades filiales, en un puesto de Técnico de Control, Montaje y Sonido mediante relación laboral, 0,25 puntos.	Certificación expedida por la Jefe del Departamento Jurídico-Laboral de RTRM
B3.- Por cada mes completo de servicios prestados en una televisión o radio pública de ámbito autonómico o nacional distinta de RTRM o de sus extintas sociedades filiales, en un puesto de igual o similar categoría profesional y especialidad mediante relación laboral, 0,2 puntos.	Certificado de vida laboral, acompañado de: --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.
B4.- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra televisión o radio no incluidas en B1, B2 o B3 en un puesto de igual o similar categoría profesional y especialidad mediante una relación laboral, 0,15 puntos.	Certificado de vida laboral, acompañado de: --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.
B5.- Por cada mes completo de trabajo en Administraciones Públicas, entidades públicas o en empresas privadas desempeñando actividades similares en un puesto de superior, igual o similar categoría profesional mediante una relación laboral, 0,1 puntos.	Certificado de vida laboral, acompañado de: --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.

